



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



NOTIFICACIÓN POR AVISO SAC N° 009 AÑO 2019

Resoluciones por medio de las cuales se llevan a cabo diversas actuaciones administrativas a unos docentes en la planta de Cargos de instituciones educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena

RELACIÓN DOCENTES – A LOS CUALES SE LES LLEVA A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

CEDULA	NOMBRE	RESOLUCION	ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
57418654	MATILDE LILIANA URECHE ALGARÍN	0061 del 30/01/2019	Por medio de la cual se trasladan definitivamente a unos docentes a la planta de cargos docentes del distrito de Santa Marta en virtud de convocatoria de Traslados Ordinarios 2018
57400810	MARGARITA DEL SOCORRO BÁEZ CADAVID	0060 DEL 30/01/2019	Por medio del cual se efectúa el Traslado Definitivo de un Docente hacia la planta de cargos del distrito de Santa Marta y se incorpora a otro en la planta de cargos docentes del Magdalena en virtud de permuta libremente convenida
57408991	CARMEN CECILIA RANGEL GONZÁLEZ	0066 DEL 05/02/2019	por la cual se legaliza la incapacidad de Maternidad a una Docente y se vincula temporalmente su reemplazo
39095278	ROSALÍA DEL ROSARIO CASTRO MOLINA	0116 del 11/02/2018	por medio de la cual se acepta la renuncia de un docente tutor programa "todos a aprender" y se da por terminado el nombramiento provisional de su reemplazo
1081905278	ANA CAROLINA PACHECO DÍAZ	0116 del 11/02/2018	por medio de la cual se acepta la renuncia de un docente tutor programa "todos a aprender" y se da por terminado el nombramiento provisional de su reemplazo
12632636	MARLON PAOLO CASTILLO MARTÍNEZ	0117 DEL 11/02/2019	por medio de la cual se concede Licencia no

Avenida de los Estudiantes Carrera 12 N° 18-56 Edif. Los Corales - Tel: 4380128 Santa Marta D. T. C. H.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



			remunerada a un docente y se vincula temporalmente a su reemplazo
12603413	GENOR BOLAÑO PADILLA	0120 DEL 11/02/2019	por medio de la cual se concede Licencia no remunerada a un docente y se vincula temporalmente a su reemplazo

A los siete (07) días del mes de Marzo del 2019, la Secretaría de Educación Departamental, dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, procede a iniciar el proceso de notificación por aviso de las **RESOLUCIONES ANTES ANOTADAS, POR MEDIO DE LAS CUALES SE LLEVAN A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A LOS DOCENTES ANTERIORMENTE RELACIONADOS** expedidas por esta entidad; teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación personal de todos los docentes vinculados en esa actuación administrativa, a pesar de haber agotado el procedimiento de citación mediante correo electrónico y por escrito.

Así las cosas, se publica el presente comunicado por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siete (07) de Marzo del 2019, en la página web www.sedmagdalena.gov.co y en la cartelera de esta entidad, ubicada en el 1° piso.

Los actos administrativos en mención, de los cuales se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso, advirtiendo que, por ser un acto administrativo de trámite, no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07 DE MARZO DEL 2019

FECHA DE VENCIMIENTO PLAZO NOTIFICACIÓN: 14 DE MARZO DEL 2019

OLGA ISABEL DÍAZ SOSA
Secretaria Ejecutiva
Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría de Educación Departamental

30 ENE. 2019

RESOLUCIÓN N.º **0061** DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADAN DEFINITIVAMENTE A UNOS DOCENTES A LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EN VIRTUD DE CONVOCATORIA DE TRASLADOS ORDINARIOS 2018"

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTAL, delegado con funciones de Gobernador, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas en la constitución Política y la ley, en especial en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias del departamento están las de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*.

Que de conformidad con el numeral 7.3. del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, son competencias de los Distritos y Municipios no Certificados: *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 estableció que *"para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales (...)"*. (Subrayado fuera del texto).

Que el Artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, establece que cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes, el cual debe desarrollarse en virtud de lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del mencionado artículo.

Que de conformidad con el Artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución N°016546 del 8 de Octubre de 2018, mediante el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en el año 2018, en las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el Distrito de Santa Marta, mediante Resolución 1295 del 18 de Octubre de 2018, implemento el proceso de traslados ordinarios que tengan origen en solicitud de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial.

Que mediante oficio de fecha 3 de enero de 2019, la Secretaria de Educación del Distrito de Santa Marta aprobó el traslado de los docentes que a continuación se relacionan, perteneciente actualmente a la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, los cuales deben



30 ENE. 2019

RESOLUCIÓN N° 0061 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADAN DEFINITIVAMENTE A UNOS DOCENTES A LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EN VIRTUD DE CONVOCATORIA DE TRASLADOS ORDINARIOS 2018"

ser reubicados en la Planta de Cargos Docentes del Distrito de Santa Marta, tal y como se detalla a continuación:

CONVOCATORIA DE TRASLADOS ORDINARIOS 2019

N°	NOMBRE	CEDULA	NIVEL/AREA	ENTE EMISOR	ENTE RECEPTOR	INSTITUCION EDUCATIVA
1	JUAN MANUEL ARVILLA ESPELETA ✓	85483305	COORDINADOR	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED JACKELINE KENNEDY
2	LILIANA MARGARITA CORONADO CEBALLOS ✓	57426004	COORDINADOR	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED PEDAGOGICO DEL CARIBE
3	LILIANA RANGEL GONZALEZ ✓	36640375	BASICA PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED JOSE LABORDE GNECCO
4	YANETH CANDELARIA BUENO ESCORCIA ✓	57438422	BASICA PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED JOSE LABORDE GNECCO
5	LISSET PAOLA MANTILLA ORTIZ	57461526	BASICA PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED SAN FERNANDO
6	MATILDE LILIANA URECHE ALGARIN ✓	57418654	BASICA PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED NUEVA COLOMBIA
7	SHISSET MARCELA ROJAS GRANADOS ✓	1082866949	BASICA PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED RODRIGO DE BASTIDAS
8	DARWIN JOVANY TEJEDA GARCIA ✓	10828247178	LENGUA CASTELLANA Y HUMANIDADES	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED SAN JAVIER JAVIER
9	SILVIA ELENA PASO VIDES ✓	57443759	LENGUA CASTELLANA Y HUMANIDADES	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED CRISTO REY
10	EDUARDO MONTENEGRO NAVARRO ✓	84449382	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED PARQUE
11	ANGEL DAVID VILLALOBOS CASTRO	19619091	TECNOLOGIA E INFORMATICA	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED RODRIGO DE BASTIDAS
12	FABIO ALFREDO PABON LOBO ✓	85449382	IDIOMA EXTRANJERO- INGLES	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED CAMILO TORRES
13	CLARA MILENA URIBE TORRES ✓	39056203	PREESCOLAR	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED SAN JOSE DE KENNEDY

Que el Departamento del Magdalena y el Distrito de Santa Marta suscribieron Convenio Interadministrativo N°003 del 23 de Enero de 2019, cuyo objeto es efectuar el traslado definitivo y sin solución de continuidad de los docentes arriba mencionado, hacia la Planta de Cargos Docentes del Distrito de Santa Marta.

Que en virtud de las obligaciones plasmadas dentro de dicho convenio, esta entidad procederá a expedir la presente resolución, con el objeto de trasladar de manera definitiva y sin solución de continuidad, a los docentes hacia la Planta de Cargos Docentes del Distrito de Santa Marta.

Que en tal virtud;

RESUELVE



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría de Educación Departamental

30 ENE. 2019

RESOLUCION N° 00607453 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA EL TRASLADO DEFINITIVO DE UN DOCENTE HACIA LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE INCOPORA A OTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES DEL MAGDALENA EN VIRTUD DE PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 520 de 2010, Decreto N°185 de 2009 modificado por el Decreto N° 409 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 1994, dentro de las competencias del departamento están las de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Que de conformidad con el numeral 7.3. del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, son competencias de las Distritos y Municipios no Certificados: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 estableció que "para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales. Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales". (Subrayado fuera del texto).

Que según lo dispone el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el inciso 2° del párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015 "Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3° del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso". (Subrayado fuera del texto).

Que mediante oficio de fecha 13 de Noviembre de 2018, los docentes **MARGARITA DEL SOCORRO BAEZ CADAVID**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 57400810, quien desempeña sus funciones en el cargo de docente de BÁSICA PRIMARIA, grado catorce (14) en el Escalafón Nacional Docente, perteneciente actualmente a la Planta de Cargos Docentes del Departamento del Magdalena, en la I.E.D. FUNDACIÓN del Municipio de Fundación y **JUAN BAUTISTA DE LA CRUZ GARCÍA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 7592750, quien desempeña sus funciones en el cargo de docente de BÁSICA PRIMARIA, grado catorce (14) en el Escalafón Nacional Docente, perteneciente actualmente Planta de Cargos Docentes del Distrito de Santa



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría de Educación Departamental

30 ENE. 2019

RESOLUCION N° **0060741**
DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA EL TRASLADO DEFINITIVO DE UN DOCENTE HACIA LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE INCOPORA A OTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES DEL MAGDALENA EN VIRTUD DE PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA"

Marta, en la I.E.D. INEM SIMÓN BOLÍVAR del Distrito de Santa Marta; manifestaron de manera conjunta el deseo de permutar sus cargos de docentes.

Que revisada la hoja de vida de los educadores que solicitan los traslados por permuta, se constató que a los docentes les hace falta más de diez (10) años para alcanzar la edad de retiro forzoso.

Que EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y EL DISTRITO DE SANTA MARTA celebraron Convenio Interadministrativo N°002 del 23 de Enero de 2019, cuyo objeto es "efectuar el(los) traslado(s) definitivo(s) y sin solución de continuidad, bajo la modalidad permuta, de los docentes MARGARITA DEL SOCORRO BÁEZ CADAVID, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 57400810, quien desempeña sus funciones en el cargo de docente de BÁSICA PRIMARIA, grado catorce (14) en el Escalafón Nacional Docente, perteneciente actualmente a la Planta de Cargos Docentes del Departamento del Magdalena, en la I.E.D. FUNDACIÓN del Municipio de Fundación y JUAN BAUTISTA DE LA CRUZ GARCÍA, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 7592750, quien desempeña sus funciones en el cargo de docente de BÁSICA PRIMARIA, grado catorce (14) en el Escalafón Nacional Docente, perteneciente actualmente Planta de Cargos Docentes del Distrito de Santa Marta, en la I.E.D. INEM SIMÓN BOLÍVAR del Distrito de Santa Marta; manifestaron de manera conjunta el deseo de permutar sus cargos de docentes".

Que en virtud del Convenio Interadministrativo N°002 del 23 de Enero de 2019, el Departamento del Magdalena se obliga a efectuar el traslado definitivo del (la) docente MARGARITA DEL SOCORRO BÁEZ, hacia la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes del Distrito de Santa Marta, para ser reubicado en la I.E.D. INEM SIMÓN BOLÍVAR del Distrito de Santa Marta.

Que de igual forma, el Departamento del Magdalena se encuentra en la obligación de incorporar en la Planta de Cargos Docentes Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, a la docente JUAN BAUTISTA DE LA CRUZ GARCÍA, para ser reubicado en la I.E.D. FUNDACIÓN del Municipio de Fundación (Magdalena).

Que una vez revisadas las hojas de vida de los docentes, la Secretaria de Educación Departamental constató que a los docentes le faltan más de cinco (5) años de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso conforme lo establece el Parágrafo 2° del Artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2016.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: TRASLADAR, en forma definitiva y sin solución de continuidad a la docente MARGARITA DEL SOCORRO BÁEZ CADAVID, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 57400810, docente de BÁSICA PRIMARIA, grado catorce (14) en el Escalafón Nacional Docente, hacia la Planta de Cargos Docentes del Distrito de Santa Marta, para ser reubicada en la I.E.D. INEM SIMÓN BOLÍVAR.

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR, en forma definitiva y sin solución de continuidad, previo traslado por parte del Distrito de Santa Marta, a el (la) docente JUAN BAUTISTA DE LA CRUZ GARCÍA, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 7592750, quien desempeña sus funciones en el cargo de docente de BÁSICA PRIMARIA, grado catorce (14) en el Escalafón Nacional Docente, en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, para ser reubicado(a) en la I.E.D. FUNDACIÓN del Municipio de Fundación (Magdalena).



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría de Educación Departamental

30 ENE. 2019

RESOLUCION N° 00607117 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA EL TRASLADO DEFINITIVO DE UN DOCENTE HACIA LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE INCOPORA A OTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES DEL MAGDALENA EN VIRTUD DE PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA"

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a los docentes MARGARITA DEL SOCORRO BÁEZ CADAVID y JUAN BAUTISTA DE LA CRUZ GARCÍA y enviar copia de la misma a su hoja de vida.

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE el contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Distrito de Santa Marta, para su conocimiento y trámites de traslado e incorporación de los docentes.

ARTICULO QUINTO: Remítase a la Secretaria de Educación del Distrito de Santa Marta, el expediente que contiene la hoja de vida y demás antecedentes administrativos del docente PAOLA MARCELA ALZATE VILLALOBOS.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los _____.

30 ENE. 2019

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaría de Educación Departamental

Proyección: Mario Medina Pérez
Profesional Universitario SEDMA



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

05 FEB. 2019

RESOLUCION 00667472019

Por la cual se legaliza la Incapacidad de Maternidad a una Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y se Vincula temporalmente su reemplazo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con las Leyes 115 de 1994, - 715 del 2001, Decretos 1278/2002, - 3135/68, -1848/69, - 2277/1979, reglamento de Auxilios del Consejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Decreto 2831/2005, Código Sustantivo del Trabajo, específicamente las conferidas mediante Decretos No.185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 37 del Decreto 1278 de 2002 dispone que: "Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único, y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos: e) *Disfrutar de las Licencias por Enfermedad y Maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente*" (Negrillas fuera de texto).

Que la Clínica General del Norte, expidió certificado de incapacidad 24605081 sobre Licencia de Maternidad a la Docente JANNY MELISSA LOPEZ HERNANDEZ, identificada con C.C. No.1.085.167.031, quien ostenta el Grado 2A Escalafón Docente Nacional, nombramiento en provisionalidad, Area idioma Extranjero, en la Institución Educativa Departamental Rural Larinconada, municipio de Guamal, Departamento del Magdalena, por el término de 126 días, a partir del 1 de Noviembre de 2018 al 7 de Marzo de 2019.

Que la Ley 1822 de 2017, modificó el Artículo 236 del Código Sustantivo del trabajo, inciso 5..La licencia de maternidad para madres de niños prematuros, tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha gestacional y el nacimiento a término, las cuales serán sumadas a las 18 semanas que establecen en la presente Ley. Cuando se trate de madres con Parto Múltiple, se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso anterior sobre niños prematuros, ampliando la licencia en dos (2) semanas más.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los docentes titulares se encuentran en situaciones administrativas que implican su separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con el nombramiento de un docente en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede vincular en provisionalidad a personas que reúnan los requisitos establecidos por Ley.

Que revisada la hoja de vida de CARMEN CECILIA RANGEL GONZALEZ, identificada con C.C. 57.408.991 expedida en Guamal, título Normalista Superior Enfasis Lengua Castellana Inglesa, Acta de Grado 22/2006, otorgado por Normal Lácides Iriarte, fecha de nacimiento 10 de Agosto de 1974, reúne los requisitos establecidos para ser vinculado provisionalmente en la Vacancia temporal presentada por la Licencia de Maternidad del Docente titular antes anotado.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de cubrir las necesidades del servicio generadas por las vacantes temporales de situaciones administrativas como vacaciones, licencias o comisiones, esta entidad procederá a realizar vinculación de carácter temporal, por el tiempo que dure el evento, en aras de no entorpecer la prestación del servicio educativo.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Legalizar la Licencia de Maternidad a la Docente JANNY MELISSA LOPEZ HERNANDEZ, identificada con C.C. No.1.085.167.031, quien ostenta el Grado 2A Escalafón Docente Nacional, nombramiento en provisionalidad, Area idioma Extranjero, en la Institución Educativa Departamental Rural Larinconada municipio de Guamal, Departamento del Magdalena, por el término de 126 días, a partir del 1 de Noviembre de 2018 al 7 de Marzo de 2019, cancelada con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Docente a la cual se le legalizó la Licencia deberá reintegrarse a sus labores académicas una vez termine la incapacidad citada, sin necesidad de comunicación alguna por parte de ésta Secretaría, so pena de incurrir en abandono del cargo o ausentismo.

ARTICULO TERCERO: Vincular temporalmente hasta el 7 de Marzo de 2019, a la señora CARMEN CECILIA RANGEL GONZALEZ, identificada con C.C. 57.408.991 expedida en Guamal, en la Institución Educativa Departamental Rural Larinconada, municipio de Guamal, Departamento del Magdalena, en la incapacidad de maternidad antes anotada.



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCION 0066 7 2 19

05 FEB. 2019

Por la cual se legaliza la Licencia de Maternidad a una Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y se vincula temporalmente su reemplazo.

Pag. 2

(viene Licencia Maternidad de JANNY MELISSWA LOPEZ HERNANDEZ, vinculación provisional de CARMEN CECILIA RANGEL GONZALEZ)

ARTICULO CUARTO: La vinculación del nombramiento que aquí se ordena es provisional y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral, es por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la Resolución, a la Oficina de Novedades, Planeamiento Educativo, Archivo y Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ 2019

05 FEB. 2019

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

Revisó: AREA JURIDICA
Secretaría de Educación Departamental

Vo. Bo. Tanhia Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario - Area Planta

Proyectó/Esther Cecilia Delghams
Técnico Operativo



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCION No. 0 1 1 6 2019

11 FEB. 2019

Por medio de la cual se acepta la Renuncia a un Docente Tutor en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, Programa "Todos a Aprender" y se da por terminado el nombramiento provisional de su reemplazo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con el Decretos No. 1278/2002, -2277/1979, -Decreto 1950/1973, Leyes 115/1994,- 715/2001, específicamente las conferidas mediante Decretos Departamentales No.185 de Mayo 5 de 2009, - 409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 63 Decreto 1278 de Junio 19 de 2002, Retiro del Servicio, La cesación definitiva de las funciones Docentes o Directivos, de los Educadores estatales se produce en los siguientes casos: **Literal a...Por Renuncia regularmente aceptada.**

Que ROSALIA DEL ROSARIO CASTRO MOLINA, identificado C.C. No 39.095.482 expedida en Plato, Grado en el Escalafón 2CE, nombrada en propiedad, pertenece a la Institución Educativa Departamental Luis Carlos Galán Sarmiento, ubicada en el municipio de Plato, Departamento del Magdalena.

Que la docente en comento viene desempeñándose en comisión como Docente Tutor Programa "Todos a Aprender".

Que en la vacancia temporal dejada por el docente antes anotado, se nombró en provisionalidad a ANA CAROLINA PACHECO DIAZ, identificada con C.C. 1.081.905.278 de Plato, Grado 2 A Area Primaria, por Resolución 397/2015, posesionada según Acta 9497 de Julio 16 de 2015.

Que la docente presenta Renuncia de la Comisión de Servicios como Tutor Programa "Todos Aprender" Departamento del Magdalena, por oficio Diciembre 12/2018, a partir del 31 de Diciembre de 2018.

Que esta Secretaría según la petición del Docente Tutor, procede a la aceptación de su renuncia y dará por terminado el nombramiento provisional efectuado en su reemplazo.

Que de acuerdo a la renuncia de la Comisión de Servicios del Docente Tutor, ésta Secretaría procede a ubicarlo en la Institución en la cual venía laborando como Docente, misma área de desempeño.

Que el docente titular venía nombrado en propiedad, Area de Primaria, en la Institución Educativa Departamental Luis Carlos Galán Sarmiento, municipio de Plato, Departamento del Magdalena.

Que el Artículo 113 Decreto 1950/1973, "Presentada la Renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días, de su presentación. Vencido el término señalado en el presente artículo sin que haya decidido sobre la renuncia, el funcionario remitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

Que mediante Decreto No.185 de Mayo 5 de 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la Renuncia de la Comisión de Servicios, a la docente Tutor ROSALIA DEL ROSARIO CASTRO MOLINA, identificada con C.C. No 39.095.482 expedida en Plato, a partir del 31 de Diciembre de 2018, finalización del Calendario Académico, cancelada con Recursos del Sistema General de Participaciones Departamento del Magdalena, de acuerdo a la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ubicar laboralmente a la docente titular ROSALIA DEL ROSARIO CASTRO MOLINA, identificada C.C. No 39.095.482 expedida en Plato, Grado en el Escalafón 2CE, nombrada en propiedad, en la Institución Educativa Departamental Luis Carlos Galán Sarmiento, ubicada en el municipio de Plato, Departamento del Magdalena.

ARTICULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento provisional, efectuado en la vacancia temporal a la docente ANA CAROLINA PACHECO DIAZ, identificada con C.C. 1.081.905.278 de Plato, Grado en el Escalafón 2 A , Area Primaria, en la Institución Educativa Departamental Luis Carlos Galán Sarmiento, ubicada en el municipio de Plato, Departamento del Magdalena.

ARTICULO CUARTO: Para lo fines pertinentes envíese copias del presente acto administrativo a las Oficinas de Nóminas, Planta, Archivo, Atención al Ciudadano dependientes de esta Secretaría, a los Gestores del Programa Todos Aprender Departamento del Magdalena.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

11 FEB. 2019

RESOLUCION No. 0116 2019

Por medio de la cual se acepta la Renuncia a un Docente Tutor en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, Programa "Todos a Aprender" y se da por terminado el nombramiento provisional de su reemplazo.

Pag.2

(viene renuncia de la comisión de servicios como Tutor ROSALIA DEL ROSARIO CASTRO MOLINA y terminación nombramiento provisional de ANA CAROLINA PACHECO DIAZ),

ARTICULO QUINTO: Regístrese la novedad en la Hoja de Vida de los Docentes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ 2019


JAIME E. DUQUE PEÑA
Secretario de Educación Departamento del Magdalena

11 FEB. 2019


Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica


Vo. Bo. Tanhía Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario- Area Planta


Proyecto/Esther Cecilia Delghams
Técnico Operativo





11 FEB. 2019

RESOLUCIÓN No. 0117 2019

Por medio de la cual se concede Licencia No Remunerada, a un Docente perteneciente a la Planta de cargos de las Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y se vincula temporalmente su reemplazo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las facultades constitucionales y legales, de acuerdo a la Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, en concordancia las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Docente MARLON PAOLO CASTILLO MARTINEZ, identificado con C.C. No.12.632.636 de Ciénaga, quien ostenta el Grado 1 A Escalafón Nacional Docente, nombrado en propiedad, Area Primaria, quien labora en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Armando Estrada Florez, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, cancelado con Recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Docente por oficio fechado 8 de Febrero de 2019, ha solicitado Licencia No Remunerada, por el término de tres (3) meses.

Que el Decreto No. 1278 de Junio 19 del 2002, en su Artículo 59, LICENCIA NO REMUNERADA, los Docentes y Directivos Docentes estatales tienen derecho a *Licencias No Remunerada hasta por tres (3) meses, o sea 90 días*, por cada año calendario en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta Licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que durante el término de la Licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el fallo del Consejo de Estado, fechado Septiembre 22 de 2010, concluye que la Licencia o Comisión No Remunerada y la Suspensión Disciplinaria, que no comporte retiro definitivo del servicio no rompe la relación laboral, por lo que es válido afirmar que se mantiene vigente la obligación del empleador de efectuar los Aportes al Sistema de Salud.

Que de acuerdo a lo anterior esta Secretaría estima conveniente conceder la Licencia No Remunerada, al Docente en comento, por el término de (3) tres meses, a partir del 12 de Febrero hasta el 11 de Mayo de 2019.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los docentes titulares se encuentran en situaciones administrativas que implican su separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con el nombramiento de un docente en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede vincular en provisionalidad a personas que reúnan los requisitos establecidos por Ley.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de cubrir las necesidades del servicio generadas por las vacantes temporales de situaciones administrativas como vacaciones, licencias o comisiones, esta entidad procederá a realizar vinculación de carácter temporal, por el tiempo que dure el evento, en aras de no entorpecer la prestación del servicio educativo.

Que revisada la hoja de vida de ELUBERLITH MARIA MORENO RAMIREZ, identificada con C.C. 39.058.720 expedida en Ciénaga, título Licenciado en Educación Básica con Enfoque en Lengua Castellana, otorgado por Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Humberto Velásquez, de Ciénaga, - fecha de nacimiento 22 de Mayo de 1980, reúne los requisitos establecidos para ser vinculado provisionalmente en la Vacancia temporal presentada por la Licencia No Remunerada del Docente titular antes anotado.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de cubrir las necesidades del servicio generadas por las vacantes temporales de situaciones administrativas como vacaciones, licencias o comisiones, esta entidad procederá a realizar vinculación de carácter temporal, por el tiempo que dure el evento, en aras de no entorpecer la prestación del servicio educativo.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 de 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia No Remunerada por el término de (3) tres meses a partir del a partir del 12 de Febrero hasta el 11 de Mayo de 2019, al Docente MARLON PAOLO CASTILLO MARTINEZ, identificado con C.C. No.12.632.636 de Ciénaga, quien ostenta el Grado 1 A Escalafón Nacional Docente, nombrado en propiedad, Area Primaria, quien labora en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Armando Estrada Florez, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, cancelado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.



11 FEB. 2019

RESOLUCIÓN No. 0117 2019

Por medio de la cual se concede Licencia No Remunerada, a un Docente perteneciente a la Planta de cargos de las Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y se vincula temporalmente su reemplazo.

Pag. 2

(viene Licencia No Remunerada de MARLON PAOLO CASTILLO MARTINEZ de vinculación ELUBERLITH MARIA MORENO RAMIREZ)

ARTICULO SEGUNDO: El Docente al cual se le concedió Licencia No Remunerada, deberá reintegrarse a sus labores una vez termine ésta, *enviar Certificación debidamente tramitada firmada por el Rector para el ingreso nuevamente en la nómina de pago.*

ARTICULO TERCERO: Vincular temporalmente a la señora **ELUBERLITH MARIA MORENO RAMIREZ**, identificada con C.C. 39.058.720 expedida en Ciénaga, en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Armando Estrada Florez, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, en la *Licencia No Remunerada*, antes anotada la cual *vence el 11 de Mayo del 2019.*

ARTICULO CUARTO: Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, el funcionario vinculado deberá tomar posesión del cargo, **fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo hasta el tiempo señalado.**

PARAGRAFO: La vinculación que aquí se ordena es **provisional** y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral, *es por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la Resolución, a la Oficina de Novedades, Planeamiento Educativo, Archivo y Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ 2019

JAIME EL DUQUE PEÑA
Secretario de Educación Departamento del Magdalena

11 FEB. 2019

Revisó: **MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS**
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo. **Tanhía Milena Murgas Socarras**
Profesional Universitario - Area Planta

Proyecto/Esther Cecilia Delghams
Técnico Operativo

SECRETARIA DE EDUCACION OPTAL.
NOTIFICACION PERSONAL - SAC
DOCENTE: *Elberlith Moreno*
14 FEB 2019

QUIEN NOTIFICA

[Faint handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN NUMERO 0. 1 2 0 2019

17 FEB. 2019

Por medio de la cual se acepta la Renuncia de un Docente en provisionalidad en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena y se declara la vacancia definitiva del cargo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con el Decretos No. 1278/2002, -2277/1979, -Decreto 1950/1973, Leyes 115/1994, - 715/2001, específicamente las conferidas mediante Decretos Departamentales No.185 de Mayo 5 de 2009, - 409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 63 Decreto 1278 de Junio 19 de 2002, Retiro del Servicio, La cesación definitiva de las funciones Docentes o Directivos, de los Educadores estatales se produce en los siguientes casos: **Literal a...Por Renuncia regularmente aceptada.**

Que de acuerdo al Decreto 2277 de Septiembre 14 de 1979, Artículo 69... Renuncia, el Docente puede renunciar libremente al ejercicio del cargo que desempeña. Tal renuncia lo separa del servicio, pero no implica la pérdida de su clasificación en el Escalafón.

Que el docente que se relaciona a continuación viene laborando en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento, así:

1-GENOR BOLAÑO PADILLA, identificado con C.C. No. 12.603.413 expedida en San Sebastian Buenavista, quien ostenta el Grado 2A Escalafón Nacional Docente, nombrado en provisionalidad vacancia definitiva, Area Matemáticas, labora en la Institución Educativa Departamental de Janeiro, ubicada en el municipio de San Zenón, Departamento del Magdalena.

Nombrado por Decreto 317 de Septiembre 9 de 2014, posesionado según acta 9102 de Septiembre 17/2014.

Que este docente ha presentado renuncia de su cargo en propiedad, por oficio fechado Enero 24 de 2019, entregado al Area de Planta para el trámite respectivo.

Que de acuerdo a la petición del Docente se procede a la aceptación de su renuncia y se declara la vacancia definitiva del cargo.

Que el Artículo 113 Decreto 1950/1973, "Presentada la Renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días, de su presentación. Vencido el término señalado en el presente artículo sin que haya decidido sobre la renuncia, el funcionario remitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

Que mediante Decreto No.185 de Mayo 5 de 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la Renuncia del cargo al Docente nombrado en provisionalidad, quien labora en la Planta de Cargos de las Instituciones Educativas Departamento del Magdalena, cancelado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

1-GENOR BOLAÑO PADILLA, identificado con C.C. No. 12.603.413 expedida en San Sebastian Buenavista, quien ostenta el Grado 2A Escalafón Nacional Docente, nombrado en provisionalidad vacancia definitiva, Area Matemáticas, labora en la Institución Educativa Departamental de Janeiro, ubicada en el municipio de San Zenón, Departamento del Magdalena.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NUMERO 0.120 2019

11 FEB. 2019

Por medio de la cual se acepta la Renuncia de un Docente en provisionalidad en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena y se declara la vacancia definitiva del cargo.

Pág.2

(viene renuncia del cargo docente de GENOR BOLAÑO PADILLA)

ARTICULO SEGUNDO: El cargo Docente del Departamento del Magdalena, se declara en Vacancia Definitiva.

ARTICULO TERCERO: Para lo fines pertinentes envíese copias del presente acto administrativo a las Oficinas de Nóminas, Planta, Archivo, Atención al Ciudadano dependientes de esta Secretaría.

ARTICULO CUARTO: Regístrese la novedad en la Hoja de Vida del Docente.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ 2019

JAIWE E. DUQUE PEÑA
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

11 FEB. 2019

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Área Jurídica

Tanhia Milena Murgas Socarras
Vo.Bo. Tanhia Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario - Área Planta

Esther Cecilia Delghams
Proyecto/Esther Cecilia Delghams
Técnico Operativo